

Jornada sobre Difusión, accesibilidad y reutilización de la estadística y cartografía oficial





Índice

1. **Contexto: marco legal**
2. Estrategia de reutilización
 - a) Gobernanza
 - b) Puesta a disposición de datos
 - c) Impulso de la reutilización

Contexto: marco legal



Directiva
2003/98/CE

Directiva
2013/37/UE

Directiva
2019/1024/CE



Ley
37/2007

Ley 18/2015
que modifica
Ley 37/2007

Modificación
por Ley de
Contratos

Transposición
de la Directiva

RD 1495/2011 de
desarrollo en AGE

NTI de reutilización de
recursos de la
información (2013)

Contexto: marco legal

Ley 37/2007 sobre reutilización de la información del sector público.



Los documentos elaborados o custodiados por las Administraciones y organismos del sector público serán reutilizables (salvo excepciones art.3.3)

La reutilización de datos estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado.



Modalidades de reutilización:

- Sin sujeción a condiciones (excepto las generales definidas en el art. 8).
- Con sujeción a condiciones establecidas en licencias-tipo.
- Previa solicitud, conforme al procedimiento previsto en el artículo 10.
- Acuerdos exclusivos cuando sean necesarios para la prestación de un servicio de interés público.

BOE
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Jefatura del Estado
«BOE» núm. 278, de 17 de noviembre de 2007
Referencia: BOE-A-2007-19814

INDICE

Preámbulo	3
TÍTULO I Disposiciones generales	5
Artículo 1. Objeto	5
Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación	5
Artículo 3. Ámbito objetivo de aplicación	5
TÍTULO II Régimen jurídico de la reutilización	7



Tarifas:

- Podrá aplicarse una tarifa por el suministro de documentos para su reutilización en las condiciones previstas en la normativa estatal vigente limitándose a los costes marginales de reproducción, puesta a disposición y difusión (salvo excepciones art.7.2).
- Deberán publicarse por medios electrónicos las tarifas aplicables, las condiciones, el importe real y la base de cálculo utilizada.



Las Administraciones y organismos del sector público crearán sistemas de gestión documental que permitan a los ciudadanos la adecuada recuperación de la información, disponibles en línea y que enlacen con los sistemas de gestión puestos a disposición de los ciudadanos por otras Administraciones. Asimismo, facilitarán **herramientas informáticas que permitan la búsqueda de los documentos disponibles** para su reutilización, con los metadatos pertinentes de conformidad con lo establecido en las normas técnicas de interoperabilidad, accesibles, siempre que sea posible y apropiado, en línea y en formato legible por máquina.

Siempre que sea posible:

- Se ofrecerán los datos y la gestión de solicitudes mediante medios electrónicos y multicanal.
- Proporcionar los datos en formato abierto y legible por máquina, con los niveles de más elevados de precisión y desagregación.
- Tanto el formato como los metadatos deben cumplir estándares y normas formales abiertas.

Contexto: marco legal



Establece normas comunes sobre la localización, descripción e identificación de los recursos de información para la reutilización



Disponible [Guía de aplicación de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de Recursos de Información](#) para ayudar la implementación de la NTI RISP



Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de Recursos de la Información



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2380 Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de Recursos de la Información

NORMA TÉCNICA DE INTEROPERABILIDAD DE REUTILIZACIÓN DE RECURSOS DE INFORMACIÓN

ÍNDICE

- I. Objeto.
- II. Ámbito de aplicación.
- III. Selección de la información reutilizable.
- IV. Identificación de la información reutilizable.
- V. Descripción de la información reutilizable.
- VI. Formato de los documentos y recursos de información reutilizables.
- VII. Términos y condiciones de uso aplicables.
- VIII. Puesta a disposición de los documentos y recursos de información.
- IX. Catálogo de información pública reutilizable.

- Anexo I. Glosario.
Anexo II. Esquema de URI.
Anexo III. Metadatos de documentos y recursos de información del catálogo.
Anexo IV. Taxonomía de sectores primarios.
Anexo V. Identificación de la cobertura geográfica.
Anexo VI. Modelo de plantilla RDF de definición de catálogos y registros.

Contexto: marco legal



El ámbito de la reutilización se extiende a:

- Datos de investigación financiada con fondos públicos.
- Empresas públicas



Reutilización gratuita para:

- Los conjuntos de datos de alto valor (salvo excepciones artículo 14, apartados 3, 4 y 5)
- Los datos de investigación.



Conjuntos de datos de alto valor:

- Incluye: geoespacial, observación de la Tierra y medio ambiente, meteorología, estadística, sociedades y propiedad de las sociedades y movilidad.
- Legibles por máquinas
- Suministrados a través de API
- Proporcionar descarga masiva (cuando proceda)

Directiva 2019/1024 relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público

26.6.2019 ES Diario Oficial de la Unión Europea L 172/5

DIRECTIVA (UE) 2019/1024 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 20 de junio de 2019

relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público

(versión refundida)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 114,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo ⁽¹⁾,

Previa consulta al Comité de las Regiones,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario ⁽²⁾,

Considerando lo siguiente:

(1) La Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾ ha sido modificada de forma sustancial. Dado que deben hacerse nuevas modificaciones y en aras de la claridad, conviene proceder a la refundición de dicha Directiva.

(2) Con arreglo al artículo 13 de la Directiva 2003/98/CE y cinco años después de la adopción de la Directiva 2013/37/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾, que modificó la Directiva 2003/98/CE, la Comisión, tras consultar a las partes interesadas pertinentes, ha evaluado y revisado el funcionamiento de la Directiva 2003/98/CE en el marco del programa de adecuación y eficacia de la legislación.

(3) Tras la consulta a las partes interesadas y en vista de los resultados de la evaluación de impacto, la Comisión consideró que era necesario actuar a escala de la Unión para afrontar los obstáculos restantes y emergentes a una amplia reutilización de la información del sector público y financiada con fondos públicos en toda la Unión y actualizar el marco legislativo con los avances en las tecnologías digitales, y estimular aún más la innovación digital, en especial en lo que respecta a intelli-

gencia de datos y a la inteligencia artificial, y fomentar una mayor innovación digital en sectores de alto valor añadido y en sectores que sean capaces de generar nuevos negocios en los que se utilicen la inteligencia y los datos de manera innovadora con un impacto social y económico que se pueda medir gracias a indicadores adecuados y estadísticas y una mayor cooperación que se pueda conseguir a través de plataformas y en áreas que se beneficien de la cooperación que faciliten la creación de ecosistemas de innovación y servicios de inteligencia.

(4) El artículo 13 de la Directiva 2003/98/CE establece que los datos de alto valor de los sectores de alto valor añadido y de los sectores que sean capaces de generar nuevos negocios en los que se utilicen la inteligencia y los datos de manera innovadora con un impacto social y económico que se pueda medir gracias a indicadores adecuados y estadísticas y una mayor cooperación que se pueda conseguir a través de plataformas y en áreas que se beneficien de la cooperación que faciliten la creación de ecosistemas de innovación y servicios de inteligencia.

(5) El artículo 13 de la Directiva 2003/98/CE establece que los datos de alto valor de los sectores de alto valor añadido y de los sectores que sean capaces de generar nuevos negocios en los que se utilicen la inteligencia y los datos de manera innovadora con un impacto social y económico que se pueda medir gracias a indicadores adecuados y estadísticas y una mayor cooperación que se pueda conseguir a través de plataformas y en áreas que se beneficien de la cooperación que faciliten la creación de ecosistemas de innovación y servicios de inteligencia.

(6) El artículo 13 de la Directiva 2003/98/CE establece que los datos de alto valor de los sectores de alto valor añadido y de los sectores que sean capaces de generar nuevos negocios en los que se utilicen la inteligencia y los datos de manera innovadora con un impacto social y económico que se pueda medir gracias a indicadores adecuados y estadísticas y una mayor cooperación que se pueda conseguir a través de plataformas y en áreas que se beneficien de la cooperación que faciliten la creación de ecosistemas de innovación y servicios de inteligencia.

Plazo de transposición hasta
el 17 de julio de 2021

Contexto: marco legal

Conjuntos de datos de alto valor



La definición se basará en la valoración de su potencial para:

- generar beneficios socioeconómicos o medioambientales importantes y servicios innovadores
- beneficiar a un gran número de usuarios, en concreto pymes
- contribuir a generar ingresos
- ser combinados con otros conjuntos de datos



Dichos datos de alto valor:

- estarán disponibles gratuitamente
- serán legibles por máquina
- se suministrarán a través de API
- se proporcionarán en forma de descarga masiva, cuando proceda.



Lista de categorías temáticas de conjuntos de datos de alto valor:

- **Geoespacial**
- Observación de la Tierra y medio ambiente
- Meteorología
- **Estadística**
- Sociedades y propiedad de sociedades
- Movilidad

16.6.2019 ES Diario Oficial de la Unión Europea L 172/s

DIRECTIVA (UE) 2019/1024 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
de 20 de junio de 2019
relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público
(versión refundida)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,
Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 114,
Vista la propuesta de la Comisión Europea,
Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,
Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo (1),
Previa consulta al Comité de las Regiones,
De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario (2),
Considerando lo siguiente:

(1) La Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (3) ha sido modificada de forma sustancial. Dado que deben hacerse nuevas modificaciones y en aras de la claridad, conviene proceder a la refundición de dicha Directiva.

(2) Con arreglo al artículo 13 de la Directiva 2003/98/CE y cinco años después de la adopción de la Directiva 2013/37/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (4), que modificó la Directiva 2003/98/CE, la Comisión, tras consultar a las partes interesadas pertinentes, ha evaluado y revisado el funcionamiento de la Directiva 2003/98/CE en el marco del programa de adecuación y eficacia de la reglamentación.

(3) Tras la consulta a las partes interesadas y en vista de los resultados de la evaluación de impacto, la Comisión consideró que era necesario actuar a escala de la Unión para afrontar los obstáculos restantes y emergentes a una amplia reutilización de la información del sector público y financiada con fondos públicos en toda la Unión y actualizar el marco legislativo con los avances en las tecnologías digitales, y estimular aún más la innovación digital, en especial en lo que respecta a inteligen-

(4) Para consultar a las partes interesadas y en vista de los resultados de la evaluación de impacto, la Comisión consideró que era necesario actuar a escala de la Unión para afrontar los obstáculos restantes y emergentes a una amplia reutilización de la información del sector público y financiada con fondos públicos en toda la Unión y actualizar el marco legislativo con los avances en las tecnologías digitales, y estimular aún más la innovación digital, en especial en lo que respecta a inteligen-

La Comisión adoptará **actos de ejecución** que establezcan una lista de conjuntos de datos específicos de alto valor



Índice

1. Contexto: marco legal
2. **Estrategia de reutilización**
 - a) Gobernanza
 - b) Puesta a disposición de datos
 - c) Impulso de la reutilización



Designar responsable/s de la Reutilización de la Información del Sector Público



Diseñar un plan de medidas de impulso a la reutilización de la información



Crear un espacio web de Datos Abiertos. Secciones: marco legal, catálogo, condiciones de reutilización y canal de solicitud. Mantener y actualizar la información.



Poner a disposición para su reutilización conjuntos de datos de alto impacto y valor en catálogo nacional / europeo.



Desarrollar acciones de impulso a la reutilización.

Gobernanza

Designar responsable/s de la Reutilización de la Información del Sector Público

Plan Reutilización de la Información del Sector Público

Fijar la modalidad de reutilización de los datos

1. Identificación y selección de la información reutilizable
2. Procedimiento de preparación de conjuntos de datos
3. Condiciones de reutilización
4. Diseño y gestión del espacio web dedicado
5. Publicación y mantenimiento de los datos reutilizables
6. Medidas de evaluación y mejora de la calidad en la reutilización y fomento del consumo de los mismos.

Ficha de catalogación de los documentos y recursos de información

1. Nombre del documento o recurso de información (obligatorio). <ul style="list-style-type: none"> Título o nombre exacto del documento o recurso de información. <ul style="list-style-type: none"> Tanto libre, máx. 128 caracteres. 	textual: copia de la licencia que aplica al documento o recurso de información. Puede ser el nombre de la licencia o un resumen breve de los términos de licencia.	
7. Descripción del documento o recurso de información (obligatorio). <ul style="list-style-type: none"> Asunto principal del documento o recurso de información. <ul style="list-style-type: none"> Tanto libre. 	1. Anexo legal 2. Licencia Creative Commons BY 3.0 España y URL que da acceso a la página descriptiva de las condiciones de licencia > http://www.red.es/infocan/infocan/infocan/condiciones y libre y URL	seleccionar aquellos que sean necesarios > /V
3. Órgano que expone y publica los datos: publicador (obligatorio). <ul style="list-style-type: none"> Digitarlo responsable del documento o recurso de información (creación, modificación y actualización de uno). <ul style="list-style-type: none"> Taxonomía de datos.gov.es. <ul style="list-style-type: none"> Ejemplo: Instituto Central de Tráfico 	Acciones/URL datos relacionados con la información que se está describiendo. de ser un valor único o múltiple	seleccionar aquellos que sean necesarios relación tenga una cobertura temporal venida cubierta. acción temporal de los datos. el recurso de información. en bytes (numérico).
4. Temáticas/ Categorías (obligatorio) <ul style="list-style-type: none"> Temáticas o materias primarias de las cuales versa el documento o recurso de información. <ul style="list-style-type: none"> Puede ser un valor único o múltiple. Seleccionar aquellos que sean necesarios entre las opciones presentadas en Anexo I Taxonomía 	aplica al documento o recurso de información. Es un único o un igual. de ser un valor único o múltiple	seleccionar aquellos que sean necesarios > /R dato acción con el formato con el que indica el formato, el estándar u otra información técnica sobre cómo se de información. múltiple
5. Etiquetas <ul style="list-style-type: none"> Palabras clave o etiquetas textuales que catalogan libremente el documento o recurso de información. <ul style="list-style-type: none"> Puede ser un valor único o múltiple separado por comas. Tanto libre 	Fecha de actualización momento en el que se modificó o actualizó el contenido del documento o información. año de fecha (AAAA-MM-DD) T+HH:MM:SS	entre actualizaciones del documento o > /U
6. Idioma <ul style="list-style-type: none"> Indica el idioma/s en el que se encuentra la información del documento o recurso de información. <ul style="list-style-type: none"> Puede ser un valor único o múltiple. Seleccionar aquellos que sean necesarios entre las opciones presentadas en Anexo II Taxonomía 	Fecha de recurso fecha del documento o recurso de información o en la que se editó una o actualizó de su contenido. año de fecha (AAAA-MM-DD) T+HH:MM:SS	documento permite al acceso a los datos > /A > /B > /C > /D > /E > /F > /G > /H > /I > /J > /K > /L > /M > /N > /O > /P > /Q > /R > /S > /T > /U > /V > /W > /X > /Y > /Z > /AA > /AB > /AC > /AD > /AE > /AF > /AG > /AH > /AI > /AJ > /AK > /AL > /AM > /AN > /AO > /AP > /AQ > /AR > /AS > /AT > /AU > /AV > /AW > /AX > /AY > /AZ > /BA > /BB > /BC > /BD > /BE > /BF > /BG > /BH > /BI > /BJ > /BK > /BL > /BM > /BN > /BO > /BP > /BQ > /BR > /BS > /BT > /BU > /BV > /BW > /BX > /BY > /BZ > /CA > /CB > /CC > /CD > /CE > /CF > /CG > /CH > /CI > /CJ > /CK > /CL > /CM > /CN > /CO > /CP > /CQ > /CR > /CS > /CT > /CU > /CV > /CW > /CX > /CY > /CZ > /DA > /DB > /DC > /DD > /DE > /DF > /DG > /DH > /DI > /DJ > /DK > /DL > /DM > /DN > /DO > /DP > /DQ > /DR > /DS > /DT > /DU > /DV > /DW > /DX > /DY > /DZ > /EA > /EB > /EC > /ED > /EE > /EF > /EG > /EH > /EI > /EJ > /EK > /EL > /EM > /EN > /EO > /EP > /EQ > /ER > /ES > /ET > /EU > /EV > /EW > /EX > /EY > /EZ > /FA > /FB > /FC > /FD > /FE > /FF > /FG > /FH > /FI > /FJ > /FK > /FL > /FM > /FN > /FO > /FP > /FQ > /FR > /FS > /FT > /FU > /FV > /FW > /FX > /FY > /FZ > /GA > /GB > /GC > /GD > /GE > /GF > /GG > /GH > /GI > /GJ > /GK > /GL > /GM > /GN > /GO > /GP > /GQ > /GR > /GS > /GT > /GU > /GV > /GW > /GX > /GY > /GZ > /HA > /HB > /HC > /HD > /HE > /HF > /HG > /HH > /HI > /HJ > /HK > /HL > /HM > /HN > /HO > /HP > /HQ > /HR > /HS > /HT > /HU > /HV > /HW > /HX > /HY > /HZ > /IA > /IB > /IC > /ID > /IE > /IF > /IG > /IH > /II > /IJ > /IK > /IL > /IM > /IN > /IO > /IP > /IQ > /IR > /IS > /IT > /IU > /IV > /IW > /IX > /IY > /IZ > /JA > /JB > /JC > /JD > /JE > /JF > /JG > /JH > /JI > /JJ > /JK > /JL > /JM > /JN > /JO > /JP > /JQ > /JR > /JS > /JT > /JU > /JV > /JW > /JX > /JY > /JZ > /KA > /KB > /KC > /KD > /KE > /KF > /KG > /KH > /KI > /KJ > /KK > /KL > /KM > /KN > /KO > /KP > /KQ > /KR > /KS > /KT > /KU > /KV > /KW > /KX > /KY > /KZ > /LA > /LB > /LC > /LD > /LE > /LF > /LG > /LH > /LI > /LJ > /LK > /LL > /LM > /LN > /LO > /LP > /LQ > /LR > /LS > /LT > /LU > /LV > /LW > /LX > /LY > /LZ > /MA > /MB > /MC > /MD > /ME > /MF > /MG > /MH > /MI > /MJ > /MK > /ML > /MN > /MO > /MP > /MQ > /MR > /MS > /MT > /MU > /MV > /MW > /MX > /MY > /MZ > /NA > /NB > /NC > /ND > /NE > /NF > /NG > /NH > /NI > /NJ > /NK > /NL > /NM > /NN > /NO > /NP > /NQ > /NR > /NS > /NT > /NU > /NV > /NW > /NX > /NY > /NZ > /OA > /OB > /OC > /OD > /OE > /OF > /OG > /OH > /OI > /OJ > /OK > /OL > /OM > /ON > /OO > /OP > /OQ > /OR > /OS > /OT > /OU > /OV > /OW > /OX > /OY > /OZ > /PA > /PB > /PC > /PD > /PE > /PF > /PG > /PH > /PI > /PJ > /PK > /PL > /PM > /PN > /PO > /PP > /PQ > /PR > /PS > /PT > /PU > /PV > /PW > /PX > /PY > /PZ > /QA > /QB > /QC > /QD > /QE > /QF > /QG > /QH > /QI > /QJ > /QK > /QL > /QM > /QN > /QO > /QP > /QQ > /QR > /QS > /QT > /QU > /QV > /QW > /QX > /QY > /QZ > /RA > /RB > /RC > /RD > /RE > /RF > /RG > /RH > /RI > /RJ > /RK > /RL > /RM > /RN > /RO > /RP > /RQ > /RR > /RS > /RT > /RU > /RV > /RW > /RX > /RY > /RZ > /SA > /SB > /SC > /SD > /SE > /SF > /SG > /SH > /SI > /SJ > /SK > /SL > /SM > /SN > /SO > /SP > /SQ > /SR > /SS > /ST > /SU > /SV > /SW > /SX > /SY > /SZ > /TA > /TB > /TC > /TD > /TE > /TF > /TG > /TH > /TI > /TJ > /TK > /TL > /TM > /TN > /TO > /TP > /TQ > /TR > /TS > /TT > /TU > /TV > /TW > /TX > /TY > /TZ > /UA > /UB > /UC > /UD > /UE > /UF > /UG > /UH > /UI > /UJ > /UK > /UL > /UM > /UN > /UO > /UP > /UQ > /UR > /US > /UT > /UU > /UV > /UW > /UX > /UY > /UZ > /VA > /VB > /VC > /VD > /VE > /VF > /VG > /VH > /VI > /VJ > /VK > /VL > /VM > /VN > /VO > /VP > /VQ > /VR > /VS > /VT > /VU > /VV > /VW > /VX > /VY > /VZ > /WA > /WB > /WC > /WD > /WE > /WF > /WG > /WH > /WI > /WJ > /WK > /WL > /WM > /WN > /WO > /WP > /WQ > /WR > /WS > /WT > /WU > /WV > /WW > /WX > /WY > /WZ > /XA > /XB > /XC > /XD > /XE > /XF > /XG > /XH > /XI > /XJ > /XK > /XL > /XM > /XN > /XO > /XP > /XQ > /XR > /XS > /XT > /XU > /XV > /XW > /XX > /XY > /XZ > /YA > /YB > /YC > /YD > /YE > /YF > /YG > /YH > /YI > /YJ > /YK > /YL > /YM > /YN > /YO > /YP > /YQ > /YR > /YS > /YT > /YU > /YV > /YW > /YX > /YY > /YZ > /ZA > /ZB > /ZC > /ZD > /ZE > /ZF > /ZG > /ZH > /ZI > /ZJ > /ZK > /ZL > /ZM > /ZN > /ZO > /ZP > /ZQ > /ZR > /ZS > /ZT > /ZU > /ZV > /ZW > /ZX > /ZY > /ZZ
8. Idioma <ul style="list-style-type: none"> Recoge el ámbito geográfico de los datos contenidos en el documento o recurso de información. <ul style="list-style-type: none"> Desde geográfico: recoge el nivel mínimo de representación o descripción geográfica de <ul style="list-style-type: none"> URL: <ul style="list-style-type: none"> EJEMPLO: <ul style="list-style-type: none"> http://www.aena.es/oaee/Satellite/Aena/es/Pages/123754607454/MenuInicio.aspx trn 	esquema de los datos	se (obligatorio). terminación.
9. Idioma <ul style="list-style-type: none"> Recoge el ámbito geográfico de los datos contenidos en el documento o recurso de información. <ul style="list-style-type: none"> Desde geográfico: recoge el nivel mínimo de representación o descripción geográfica de <ul style="list-style-type: none"> URL: <ul style="list-style-type: none"> EJEMPLO: <ul style="list-style-type: none"> http://www.aena.es/oaee/Satellite/Aena/es/Pages/123754607454/MenuInicio.aspx trn 	esquema de los datos	se (obligatorio). terminación.
10. Idioma <ul style="list-style-type: none"> Recoge el ámbito geográfico de los datos contenidos en el documento o recurso de información. <ul style="list-style-type: none"> Desde geográfico: recoge el nivel mínimo de representación o descripción geográfica de <ul style="list-style-type: none"> URL: <ul style="list-style-type: none"> EJEMPLO: <ul style="list-style-type: none"> http://www.aena.es/oaee/Satellite/Aena/es/Pages/123754607454/MenuInicio.aspx trn 	esquema de los datos	se (obligatorio). terminación.

Puesta a disposición de datos

Catálogo de datos

Necesario

Recomendable

Metadatos

Soporte para metadatos conforme a la Norma Técnica de Interoperabilidad de reutilización de recursos de información (NTI-RISP): título, descripción, temáticas, publicador, licencia, URL de acceso, formato,...

Los metadatos de los conjuntos de datos deben poderse visualizar por los usuarios.

Posibilidad de incorporar metadatos adicionales a los mínimos descritos en la NTI-RISP.

Los metadatos estarán disponibles también en formato descargable y procesable por máquinas.

Consulta

Buscador facetado con opción a búsqueda por texto libre.

Identificar los recursos (al menos conjuntos de datos y sus distribuciones) con URIs permanentes que cumplan la NTI-RISP.

Proporcionar un API REST que permita la consulta automatizada del catálogo.

Proporcionar un punto de consulta SPARQL que permita realizar consultas ad-hoc sobre el catálogo.

Carga de datos

Disponer un mecanismo de alta de datos y sus metadatos.

Permitir la carga de datos y metadatos (descripción) en el catálogo de forma automática desde las diferentes ubicaciones y tecnologías donde se encuentra la fuente origen de los datos (federación)

Formulario de carga de datos de forma manual que permita incluir las descripciones de los datos (metadatos) y adjuntar los ficheros con los datos.

Visualización de datos

Permitir la previsualización de los datos de una determinada distribución de un conjunto de datos en formato tabla, gráfico o mapa, según su naturaleza.

Federación con datos.gob.es

No funcionales

Accesibilidad UNE 139803:2012.
Cumplir la normativa vigente sobre protección de datos personales y accesibilidad.
Compatible con los principales navegadores que ha actualmente en el mercado: Google Chrome, Firefox, Internet Explorer, Safari, Opera...
Los contenidos deberán ser indexables por buscadores.

Toda la plataforma ha de estar integrada bajo el mismo dominio.
Diseño responsive.
Multiidioma

Puesta a disposición de datos

Poner a disposición conjuntos de datos en el Catálogo Nacional

Mantener y actualizar la información



Agrega conjunto de datos

datos.gob.es/catalogo/new

datos.gob.es
reutiliza la información pública

ESPAÑOL

AMARTINEZ

INICIO INICIATIVA APORTA CATALOGO DE DATOS IMPACTO INTERACTIVA ACTUALIDAD MI CUENTA

CONJUNTOS DE DATOS API PUNTO SPARQL

Inicio | Catálogo de datos | Conjuntos de datos

Crear conjunto de datos

1 Crear conjunto de datos 2 Agregar datos

* ES Nombre:

Requiere al menos un nombre en español.

EN Nombre:

CA Nombre:

GL Nombre:

EU Nombre:

* URL:

URL en datos.gob.es. Se recomienda no editar.

* ES Descripción:

Puede usar formato Markdown aquí

Requiere al menos una descripción en español. Puede abrir o cerrar la ayuda para dar el formato al texto realizando un clic al botón "Formato Markdown".

¿Qué es el formato Markdown?

¿Cómo se genera un fichero RDF?

Por cada conjunto de datos:

- 1) Completar metadatos
- 2) Añadir URL de los ficheros con los datos



Añadir fuente de federación

datos.gob.es/harvest/new

datos.gob.es
reutiliza la información pública

ESPAÑOL

AMARTINEZ

INICIO INICIATIVA APORTA CATALOGO DE DATOS IMPACTO INTERACTIVA ACTUALIDAD MI CUENTA

Inicio | Mi cuenta | Federar | Crear fuente de federación

Crear fuente de federación

URL:

Esto debe incluir la parte https:// de la URL
por ejemplo un título descriptivo

Título:

URL:

Descripción:

Puede usar formato Markdown aquí

Tipo de federación: * Generic DGE RDF Harvester

Frecuencia de actualización: Manual

Configuración:

Organización:

Guardar

Un fichero .rdf con las descripciones (metadatos y URLs) de todos los conjuntos de datos.

Impulso de la reutilización

Desarrollar acciones de impulso a la reutilización

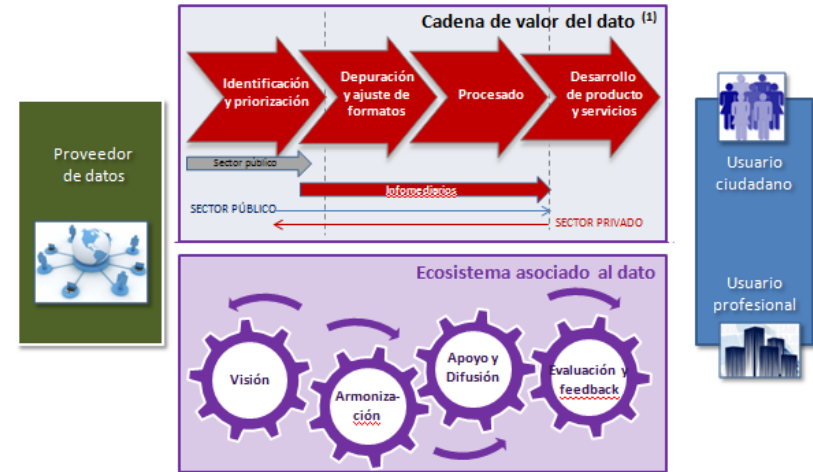
- Resolver las **peticiones y sugerencias** en materia de reutilización.
- Dar a conocer y **novedades** de interés para los diferentes agentes que constituyen el ecosistema de los datos a través del espacio de datos abiertos, de las redes sociales o a través de datos.gob.es.
- Fomentar el **encuentro y diálogo** entre los actores relacionados con a la cadena de valor del dato.
- Promover la creación de nuevos productos y servicios, así como la presentación de **casos de éxito** (desafíos, hackatons, etc.)

Impulso de la reutilización

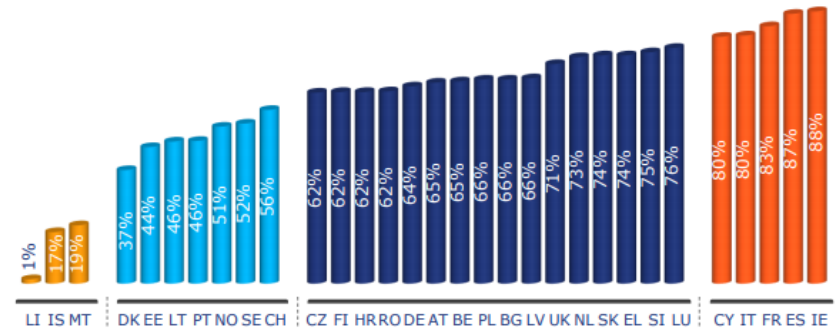
La reutilización de la información del sector público:

- Genera valor social y económico
- Abre nuevas oportunidades de negocio
- Tendencia imparable tanto a nivel internacional, europeo y nacional
- Es una línea estratégica prioritaria.
- España líder en posicionamiento internacional.


Tan **importante es** el dato en sí mismo como el desarrollo de un **ecosistema vibrante y vivo** alrededor de él (Government CIO Magazine, June 2012)




1. Modelo de la cadena de valor de la información del sector público (adaptación de OCDE, 2008)





 **¿Cuándo?**
18 de Diciembre de 2019

 **¿Dónde?**
Salón de actos de la
Secretaría de Estado para
el Avance Digital.
Ministerio de Economía y
Empresa.

Organizan:



red.es

Iniciativa
aporta

Muchas gracias



Cristina Ramos
cristinapilar.ramos@correo.gob.es

Noviembre 2019